

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE "CIUDAD JUDICIAL".

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	"VERKEHR ELEVADORES Y ESCALERAS S.A. DE C.V."

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE, PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VERKEHR ELEVADORES Y ESCALERAS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. *********, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en cumplimiento al fundamento previsto en el artículo 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala "EL ÓRGANO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, realiza la contratación mediante el procedimiento de adjudicación de los bienes y servicios para el mantenimiento de elevadores en sede de "Ciudad Judicial".

SEGUNDO. Mediante acuerdo III/01/2026 de veintidós de enero de dos mil veintiséis emitido por "EL ÓRGANO", en funciones de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, autoriza y determina procedente la adjudicación directa para el mantenimiento de los elevadores que dan servicio en el edificio sede de Ciudad Judicial, con la empresa "VERKEHR ELEVADORES Y ESCALERAS S.A. DE C.V.", por la cantidad de \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100

M.N.) a razón de \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensual (partes y refacciones incluidas), con cargo a la partida 3.5.1.1 del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO. Que el presente instrumento se formaliza de conformidad con la autorización y determinación aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de "EL ÓRGANO", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ÓRGANO"

I.I Que en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Órgano de Administración, entre otros, con las atribuciones que le señalan la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.II Que el Licenciado, Sergio Pérez George, acredita su personalidad como Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con la copia certificada del acta número 01/2025, correspondiente a la sesión del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, en la que consta que fue electo Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61, 68, fracciones XVIII y XXXI y 72, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para suscribir el presente contrato.

I.III Mediante acuerdo X/07/2025 en sesión extraordinaria el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala aprobó la instalación e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, designado como su Presidente el Licenciado Sergio Pérez George.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

I.IV Que, para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22, fracción III, 38, 40, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y a lo ordenado mediante acuerdo III/01/2026 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.

I.V Que, para efectos de la celebración del presente contrato, "El Órgano" señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla Km. 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio 2025, en la partida 3.5.1.1.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.I. Que la sociedad "**VERKEHR ELEVADORES Y ESCALERAS S.A. DE C.V.**" acredita su existencia legal y que se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública número * * * * * de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Hernández Peredo Rezk, titular de la Notaría Pública Número cinco, de San Rafael Veracruz. Además, mediante escritura pública número * * * * * de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, titular de la Notaría Pública Número tres, de Cholula, Puebla, documentales que se agregan al presente contrato en copia certificada.

II.II. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en * * * * * tal como se desprende de su Constancia de Situación Fiscal, para recibir cualquier tipo de notificaciones.

II.III. Que el Representante Legal * * * * * quien se identifica con



OAJ

Órgano de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

credencial para votar con clave de elector * * * * * acredita sus facultades con el instrumento descrito en el numeral II.I, correspondiente al capítulo de declaraciones, del cual se desprende que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha facultad no le ha sido revocada, restringida, suspendida o limitada en forma alguna, por lo que posee plena capacidad para suscribirlo.

II. IV. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con la contratación del mantenimiento a los elevadores que dan servicio en el edificio SEDE de Ciudad Judicial.

II.V. Que tiene como actividad económica la fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar, entre otras, tal y como se desprende de conformidad a su Constancia de Situación Fiscal.

II.VI. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes * * * * * según consta en la Constancia de Situación Fiscal que se exhibe en este momento; de igual forma, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por el objeto del presente contrato pudiera resultar.

II.VII. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL ÓRGANO", y/o terceras personas, con motivo de la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL", objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en vigor; y la normatividad que le es aplicable al presente Contrato, así como la descripción en forma detallada del servicio que requiere "EL ÓRGANO".



OAJ

Órgano de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

II.IX. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adquisiciones.

II.X. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra a la fecha de firma del presente contrato en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en vigor.

II.XI. Que es una sociedad mexicana y que, si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

II.XII. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que brindará el servicio de **"MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL"**, para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.I. Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra el presente instrumento Jurídico.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Contrato del **"MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL"**, de conformidad con la cotización presentada, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el servicio de **"MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL"**,

de conformidad con la cotización presentada, así como con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" deberá brindar los servicios contratados en las instalaciones de "Ciudad Judicial", en el km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, conforme a lo siguiente:

- a) **Tiempo de entrega:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar lo contratado a partir del día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, teniendo duración de un año.
- b) **Días y horarios de entrega:** En un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa agenda de entrega del personal del Poder Judicial del Estado asignado para este fin.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a razón del **\$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que serán pagados de manera mensual, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, acordando entre "**AMBAS PARTES**" que los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato. Con dicha cantidad se compensa a "**EL PROVEEDOR**" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este instrumento.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará de manera mensual, mediante transferencia electrónica dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura debidamente requisitada.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura vía electrónica al correo Institucional de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, recursos.materiales@tsjtltaxcala.gob.mx, y la recepción física de la factura, se realizará en la misma Jefatura, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407; días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; y deberá contar con los siguientes datos:

NOMBRE: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: HTS680101G47.

DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX, CP. 90000.

CORREO PARA ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA:

recursos.materiales@tsjtltaxcala.gob.mx

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** los retrasos que para su pago se presenten.

El pago se realizará con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual este proporciona los siguientes datos bancarios:

TITULAR: "VERKEHR ELEVADORES Y ESCALERAS S.A. DE C.V."

BANCO: BANORTE.

CUENTA: **** * *

CLABE INTERBANCARIA: **** * *

QUINTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento del contrato, por doce meses, a través de póliza de fianza, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en un plazo no mayor



OAJ
Órgano de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, por el 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se entregará en el Departamento de Recursos Materiales, conforme al artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

"EL PROVEEDOR" garantizará la **calidad de los bienes o vicios ocultos** del contrato, por **doce meses**, a través de póliza de fianza, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el 10% del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; al momento de la firma del objeto del presente contrato conforme al anexo técnico y de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. La garantía de la calidad de los bienes o vicios ocultos de los bienes se aplicará en beneficio del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y deberá de presentarse en mica o sobre transparente.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR". Y "EL ÓRGANO".

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** establecer los mecanismos de coordinación y comunicación que aseguren el eficaz cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La verificación se realizará a través del personal que asigne **"EL ÓRGANO"**, quien deberá validar los bienes o el servicio que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, incluida la relación del mismo, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y en las constancias del procedimiento de adjudicación respectivo.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"AMBAS PARTES" convienen que **"EL ÓRGANO"**, por razones fundadas, podrá modificar el contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original y el precio del bien o servicio sea igual al pactado



OAJ

Organismo de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

inicialmente. Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y se formalizará por escrito, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será de doce meses, a partir del día veintiseis de enero de dos mil veintiséis, fecha en la que se suscribe el presente.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Brindar el servicio de **"MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL"**, de conformidad con la cotización presentada.
2. Responder ante **"EL ÓRGANO"** de la buena calidad de los servicios suministrados.
3. Hacer del conocimiento de **"EL ÓRGANO"** cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
4. Su personal deberá portar gafete de identificación, que los acredite como personal de la empresa que resultó contratada para tal efecto, al dirigirse con el personal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. SUSTITUCIÓN.

"EL ÓRGANO" solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución del servicio objeto del presente contrato cuando estos no cumplan con la calidad y características establecidas en la cotización presentada y de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a sustituir los mismos, en un lapso no mayor de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación por escrito de **"EL ÓRGANO"**; en caso de incumplimiento a lo aquí pactado **"EL PROVEEDOR"** será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 63 y 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE PERSONAS FÍSICAS Y NATURALES.



OAJ

Órgano de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

AMBAS PARTES convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, el suministro y calidad del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL ÓRGANO" y/o terceras personas con motivo del suministro del servicio objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL ÓRGANO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio no prestado, establecido de conformidad con la cotización presentada, así como por el pago indebido o en exceso, en estos últimos casos, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL ÓRGANO" tendrá la facultad de verificar el servicio de la "MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL", de conformidad con la cotización presentada objeto de este contrato, se esté ejecutando por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega del servicio, "EL ÓRGANO" podrá optar por imponer una pena convencional del 10% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso, el cual entregará con un cheque de caja a nombre de "HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", la pena convencional de 10% por cada día de retraso, hasta cinco días, a partir de esa fecha la contratante determinará el monto del primer mayor aplicando por cada día de retraso una



OAJ

Organismo de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

pena convencional que no exceda del límite máximo de penas convencionales, consistente en el 10% del monto total del presente contrato, o bien, la rescisión del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL ÓRGANO", a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para que "EL PROVEEDOR" manifieste lo que a su derecho corresponda y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo "EL PROVEEDOR" no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, "EL ÓRGANO" podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago y/o de las garantías.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL ÓRGANO" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, "EL ÓRGANO" tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando la entrega de los servicios no se lleve a cabo en los plazos y especificaciones establecidos en el contrato respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso

deberá contar con la conformidad por escrito de "EL ÓRGANO", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al suministrar el bien o servicio a "EL ÓRGANO" infrinja la Ley de Fomento y Protección de la propiedad Industrial o alguna otra normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que "EL ÓRGANO" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro, instalación, configuración y capacitación de los materiales objeto de este contrato, por lo que a "EL ÓRGANO" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "EL ÓRGANO", con relación a los bienes contratados.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ÓRGANO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y supletoriamente, al



OAJ

Órgano de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo

del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ÓRGANO" podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no brinda el servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL", de conformidad con la cotización presentada, en el tiempo y forma convenidos.
- b) Si "EL PROVEEDOR" No inicia la entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Por suspensión injustificada objeto del presente documento, así como por atraso en los servicios contratados.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL ÓRGANO" la información que ésta le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL ÓRGANO" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, y en ambos casos hacer efectiva la garantía señalada en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento, asimismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- h) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ÓRGANO", salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.



OAJ

Órgano de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

- i) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por autoridad competente en concurso mercantil y **"EL PROVEEDOR"** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- j) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- k) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ÓRGANO"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. ADMINISTRADOR.

"EL ÓRGANO", designa como administrador del presente contrato, a la Jefa de Departamento de Recursos Materiales, quien deberá rendir un informe al Comité de Adquisiciones, respecto del mantenimiento a los elevadores que se realice de manera mensual.



OAJ

Organismo de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/03/01/2026.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

POR "EL ÓRGANO"

LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE.
PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

TESTIGO

MTRO. FABIAN MONTIEL GÓMEZ.

TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. *****
REPRESENTANTE LEGAL DE
"VERKEHR ELEVADORES Y
ESCALERAS S.A. DE C.V."

TESTIGO

LCDA. ANDY PÉREZ PÉREZ.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

COTIZACIÓN.

Cant.	U.M.	Descripción	P.U.	Total
1	SERVICIO.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ASCENSORES CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL (Partes y refacciones incluidas).	\$19,310.34	\$19,310.34
VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS. 00/100 M.N.			Subtotal.	\$19,310.34
			IVA.	\$ 3,089.66
			Total mensual.	\$ 22,400.00
			Total anual.	\$268,800.00

Las firmas que constan de la presente hoja, corresponden al contrato para el "MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES QUE DAN SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE DE CIUDAD JUDICIAL", que celebran "EL ÓRGANO" y "EL PROVEEDOR", en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 73 fracción II, 109, 113, 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 92,98 fracción III y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos"